

PTANA-330-23412

Piedecuesta, 29 de noviembre de 2024

S 2.024003240 2/12/2024 10:45

PQR



Señor
SILVESTRE TORO NIÑO
 Calle 5 No. 18-14 Barrio Quinta Granada
 Piedecuesta

Nos permitimos dar respuesta al oficio de fecha 18 de noviembre de 2024, interpuesto por el señor **SILVESTRE TORO NIÑO** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. siendo radicada con número interno **3886**.

Vista la petición, el Usuario solicita se el corte inmediato del servicio, el detalle del histórico de consumo de los últimos 50 meses y la notificación a este de dichos consumos.

Así las cosas, sea lo primero indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, no serán procedentes reclamaciones sobre facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por parte de la empresa, en tal sentido teniendo en cuenta que la última factura expedida es la del mes de noviembre de 2024 correspondiente al consumo del mes de septiembre de 2024, la revisión que efectuará la empresa irá hasta la factura de julio de 2024 correspondiente al consumo del mes de mayo de 2024. Por lo anterior, y en relación a hechos anteriores al periodo en comento, me permito señalar que no procederá ninguna reclamación. Por otra parte, se le precisa al usuario que el sistema de toma de lecturas implementado por la Piedecuestana es bimestral, es decir, la medición se realiza cada dos meses y el consumo se determina comparando la lectura del periodo actual con la lectura del periodo anterior, la diferencia entre ellas es lo que determina el consumo a cobrar. Lo anterior se realiza con amparo a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley 142 de 1994. Explicado ello y descendiendo a su petición el sistema Arcosis de la Empresa registra la siguiente información:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario: 010266 TORO NIÑO SILVESTRE Sector: LA CANTERA
 Ult Emit: 2409091 CL 3A 3-65-SURATOQUE Propuesto: NOV06/24

2: SUSPENSIONES

Emit Propuesto: 2008091 #susp. 1 Total Mora \$ 68,900 Fch Pago: 11
 Próx Revisión: #reimp. 0 Meses mora 3.1 Hra Pago

SUSPENSIONES				REINSTALACION				
PROPUESTA				PROPUESTA				
Fecha:	NOV/05/20	16:19	Accion:	SUS	Fecha:	11	Accion:	
Verificar:				11	Hora:			
EJECUTADA				EJECUTADA				
Fecha:	SEP/30/20		Impreso:	NO	Fecha:	11	Impreso:	NO
Hora:	15:10			11	Hora:			11
Lectura:	0				Lectura:	0		
Auxiliar:	SYS SISTEMA DE INFORMACION				Auxiliar:	SYS SISTEMA DE INFORMACION		
Observaciones:	DESCARGA MASIVA POR EL SISTEMA - EN				Observaciones:	DESCARGA MASIVA POR EL SISTEMA - EN		
Motivo:					Motivo:			
Cobro \$:	0				Cobro \$:	0		
Servicio Pendiente:	NO				Número:	- 1 -		
Descargó:					Descargó:			
Fecha/hr:	11				Fecha/hr:	11		

[ARCHIVADA]



36/45

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

Visto lo anterior se observa que el servicio se encuentra suspendido desde el mes de septiembre del año 2020. Razón por la cual se informa al Usuario que desde la fecha en comento se encuentra suspendido y en tal sentido su primera petición se da por superada.

Respeto del registro de consumos de los últimos meses el detalle se cuenta hasta el registro 36 que se informa de la siguiente manera:

1: USUARIO

Usuario :	010266	Identificación :	C 13843620	Ubicación:	90302	5615	0000	
Nombre :	TORO NIÑO SILVESTRE			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2	
Dirección :	CL 3A 3-65 - SURATOQUE			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Jurídico :	SI	Md. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :	LINA MARIA MUÑOZ MOREA			Tel. :				
Medidor N :	0000079705 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLU			2001	Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :	3143191	Número predial :	010001280037000			
Detenido :	No	Emtido :	2409091	Financiación :	2	Suspendido:	ENE/29/24	
Meses mora:	51.09	Pagado :	No Pagado	Ult Pago:	JUN/01/20			
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	0	0	0	0	0	0	0	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	JUL/01/01	Pago de matrícula en :	FEB/01/87	Fecha de instalación :	JUL/01/01			

2: HISTORIA

Periodo	L...	L.A...	C...	N...	Uso	Fecha	Hora	Nota Original	Lec. tomada
SEP-24-1	SI	4718	4718	0	...	10/21/24	10:19	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
AGO-24-1	NO	4718	4718	0	...	11	:		0
JUL-24-1	SI	4718	4718	0	...	08/28/24	08:26	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
JUN-24-1	NO	4718	4718	0	...	11	:		0
MAY-24-1	SI	4718	4718	0	...	06/24/24	06:22	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
ABR-24-1	NO	4718	4718	0	...	11	:		0
MAR-24-1	SI	4718	4718	0	...	04/17/24	04:15	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
FEB-24-1	NO	4718	4718	0	...	11	:		0
ENE-24-1	SI	4718	4718	0	...	02/27/24	02:24	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
DIC-23-1	NO	4698	4718	20	...	11	:		0
NOV-23-1	SI	4678	4698	20	...	12/26/23	12:22	PASO DIRECTO	0
OCT-23-1	NO	4663	4678	15	...	11	:		0
SEP-23-1	SI	4648	4663	15	...	10/23/23	10:20	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
AGO-23-1	NO	4648	4648	0	...	11	:		0
JUL-23-1	SI	4648	4648	0	...	08/22/23	08:17	CERRADO LLAVE/CANDAD...	0
JUN-23-1	NO	4618	4648	30	...	11	:		0
MAY-23-1	SI	4588	4618	30	...	06/20/23	06:17	PASO DIRECTO	0
ABR-23-1	NO	4566	4588	22	...	11	:		0
MAR-23-1	SI	4544	4566	22	...	04/19/23	04:17	PASO DIRECTO	0
FEB-23-1	NO	4529	4544	15	...	11	:		0
ENE-23-1	SI	4514	4529	15	...	02/20/23	02:18	PASO DIRECTO	0
DIC-22-1	NO	4513	4514	1	...	11	:		0
NOV-22-1	SI	4512	4513	1	CO...	12/19/22	12:16	CONSUMO FUERA DE RAN...	4513
OCT-22-1	NO	4511	4512	1	...	11	:		0
SEP-22-1	SI	4510	4511	1	CO...	10/20/22	10:19	CONSUMO FUERA DE RAN...	4512
AGO-22-1	NO	4509	4510	1	...	11	:		0
JUL-22-1	SI	4508	4509	1	INS...	08/22/22	08:17	INSTALACION NORMAL	4510
JUN-22-1	NO	4506	4508	2	...	11	:		0
MAY-22-1	SI	4504	4506	2	CO...	06/21/22	06:16	CONSUMO FUERA DE RAN...	4507
ABR-22-1	NO	4500	4504	4	...	11	:		0

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

MAR-22-1	SI	4496	4500	4	...	CO...	1	2	1	04/20/22	04:17	CONSUMO FUERA DE RAN...	4503
FEB-22-1	NO	4493	4496	3	1	2		//	:		0
ENE-22-1	SI	4490	4493	3	...	CO...	1	2	1	02/21/22	02:17	CONSUMO FUERA DE RAN...	4496
DIC-21-1	NO	4485	4490	5	1	2		//	:		0
NOV-21-1	SI	4480	4485	5	...	CO...	1	2	1	12/20/21	12:15	CONSUMO FUERA DE RAN...	4489
OCT-21-1	NO	4460	4480	20	1	2		//	:		0

El periodo se representa en la primera columna y el consumo se corresponde a la quinta columna.

Por último, en lo que respecta a la notificación a Usted del Estado de cuenta, nos permitimos informarle que el concepto de Usuario no solamente se limita al propietario del inmueble, sino también a quien materialmente disfruta del servicio de conformidad en lo previsto en el artículo 130 de la ley 142 de 1994 que precisa que:

ARTÍCULO 130. Partes del contrato. Modificado por el art. 43, Decreto Nacional 266 de 2000, Modificado por el art. 18, Ley 689 de 2001. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, y los usuarios.

El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas oficiales de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad, prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en concepto No. 559 de 2021, precisó:

La solidaridad del propietario en las obligaciones y los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos está regulada en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que el propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos derivados del contrato de servicios públicos. Posteriormente la Ley 689 de 2001, modificó el artículo 130 estableciendo respecto de la solidaridad que además es responsable solidariamente el poseedor del inmueble.

Sin embargo, la responsabilidad solidaria entre el propietario de un inmueble y su arrendatario se quebranta ante la negligencia de la empresa prestadora del servicio público domiciliario para suspender o adoptar las medidas necesarias para evitar las reconexiones fraudulentas.

De conformidad con lo expuesto, se tiene que el hecho de no cumplir con esta obligación de suspensión, puede conllevar efectos jurídicos, tales como el rompimiento de la solidaridad para el cobro de los servicios consumidos y no pagados, o fácticos, como la dificultad de cobrar y recuperar valores excesivamente altos, lo que obliga al prestador a suspender el servicio e incluso, a dar por terminado el contrato, si este así lo estipula, en caso de falta de pago por parte de los usuarios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

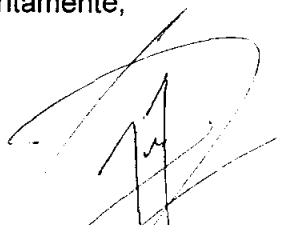
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

Así las cosas, el estado de cuenta le fue notificado al Usuario mes a mes en las facturas de servicios públicos entregadas en su domicilio y que consecuentemente precisaban la información que Usted requiere, en tal sentido, la empresa no tenía obligación legal alguna para notificar en acto administrativo diferente como se extracta de su petito.

Finalmente le informamos que se generó una inspección al inmueble con el fin de verificar que el usuario mantenga la suspensión del servicio.

Vista que la petición tiene el carácter informativo, se extracta de que la misma no tiene peticiones que se correspondan a la de actuación administrativa, razón por la cual se informa que se dio tramite informativo sin que proceda recurso alguno frente a esta comunicación.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA – CPS No. 212-2024

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa